



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N°...0595...-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO: El Expediente N° 1343701 y Documento N° 2019039-2019, por el que doña Maria Teresa ARGUEDAS AYALA solicita el pago de Beneficio por Gastos de Sepelio, causado por el deceso de su señora madre que en vida fue doña: Margarita AYALA VDA. DE ARGUEDAS, Cesante fallecida el día 09 de Febrero del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente de Vistos doña Maria Teresa ARGUEDAS AYALA, solicita el pago de Gastos de Sepelio, causado por deceso de su señora madre Doña Margarita AYALA VDA. DE ARGUEDAS, habiendo cumplido en acreditar haber efectuado los Gastos de Sepelio con Boletas de Venta N° 001 - 000807 otorgada por Servicios Funerarios La FE, N° 003-000087, otorgada por Velatorio Santa Teresa de Jesús y Recibo de Caja N° 001- 0017677, otorgada por Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa (folios del 07 al 09) y el Acta de Defunción de la causante N° 5000894261, y Partida de Nacimiento N° 502 otorgada por la Municipalidad Provincia y Departamento de Arequipa, debidamente certificada por Eco Luis Antonio Chiezy Heredia Espinoza, Registrador de Estado Civil con DNI N° 29610065, ocurrido el 09 de Febrero del 2019 requisitos indispensables para el otorgamiento de este beneficio;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y luto a los servidores de carrera, a sus deudos, así como al personal cesante del Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 emitido por la Presidencia del Gobierno Regional Arequipa, dispone en su Primera Disposición Complementaria "Obligatoriedad de sentido interpretativo", que todos los órganos dependientes del Gobierno Regional, Unidades Ejecutoras y demás, incluidos los órganos desconcentrados y descentralizados sin excepción alguna, bajo responsabilidad al momento de resolver peticiones administrativas sobre pago de subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, así como vacaciones trunca dentro del régimen laboral del Sector Público, incluido el Sector Educación, se deberá observar el sentido interpretativo establecido por el Tribunal Constitucional en el sentido de que su cálculo se deberá realizar con la remuneración total y no con la total permanente;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano y son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional con acuerdo del Directorio de Gerencias



Regionales y teniendo en consideración que son normas y disposiciones que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa y por tanto, son de obligatorio cumplimiento;

Que, por Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de Junio de 2011, del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha decidido establecer como precedente, la observancia obligatoria para determinar la correcta interpretación de las normas que regulan el otorgamiento de los beneficios por concepto de Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio regulados por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, lo establecido por los artículos 54°, 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que a su vez, establecen que para el cálculo de los subsidios que son materia de reclamo por parte de los administrados, se debe utilizar como base de referencia, la denominada remuneración total y no la remuneración total permanente, por lo que en el caso de autos resulta necesario reconocerle el derecho de la recurrente en los términos señalados precedentemente;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, La Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 28112 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Regional N° 003-2007-AREQUIPA de fecha 21 de mayo del 2007 y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo informado por las Unidades de Remuneraciones, Registro y Control de Asistencia y a lo liquidado por la Unidad de Pensiones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el derecho y otorgar a favor de doña Maria Teresa ARGUEDAS AYALA, con D.N.I. N° 29229793, con domicilio en la Urb. Los Angeles de Cayma, D-17, Distrito de Cayma, Provincia y Departamento de Arequipa, la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHO CON 322/100 SOLES (S/. 2,608.32), que es equivalente a DOS remuneraciones totales mensuales de S/. 1,304.16 cada una, por Subsidio por Gastos de Sepelio por el deceso de quien en vida fue Doña Margarita AYALA VDA. DE ARGUEDAS, cesante fallecida de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, ocurrido el 09 de Febrero del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad Presupuestal existente en la Específica de Gasto correspondiente a la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese la interesada, a las Unidades de Remuneraciones, Planillas y Pensiones y otros beneficios.

Dada en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, a los.....VEINTE.....(20), días del Mes deMAYO.....(05) del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MAAH/BOCH/MOJ/gfv.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS LA PRESENTE ES REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO	
AREQ.	20 MAYO 2019
ABOG. BOF	FACORA CHOQUE
DIF	ADJUNTO